



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA*
RADICACIÓN No.: *11001 3335 012 2019 00232 00*
ACCIONANTE: *JAEL TOTENA*
ACCIONADOS: *UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS*

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

1. Fallo de tutela

El señor JAEL TOTENA interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD DE VÍCTIMAS con el fin de que resolviera la petición radicada el día 24 de abril del presente año por medio de la cual reclamaba una fecha exacta para el desembolso de la indemnización administrativa.

En fallo proferido el 06 de junio de 2019 el Despacho tuteló el derecho fundamental de petición del accionante y ordenó a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia procediera a dar respuesta a la solicitud.

2. Trámite incidental

El actor interpone incidente de desacato señalando que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela pues la entidad no ha dado turno ni fecha cierta de cuándo va a hacer el desembolso de la indemnización, ni ha expedido un acto administrativo que le resuelva de fondo.

Comoquiera que el expediente de tutela se encuentra en la Corte Constitucional para eventual revisión, no es posible verificar si se dio cumplimiento al fallo, en consecuencia, ante la solicitud de apertura del trámite incidental el Despacho requerirá a la entidad accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para que en el término de **02 DÍAS** remita la documental que acredite el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de junio del presente año.

En consecuencia **SE RESUELVE,**

PRIMERO. REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para que dé respuesta a los interrogantes expuestos en la parte considerativa del presente auto con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales del actor.

SEGUNDO. Con el propósito de tramitar el **INCIDENTE DE DESACATO**, - en el evento de iniciarse -, **se solicita a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** que certifique a este Juzgado:

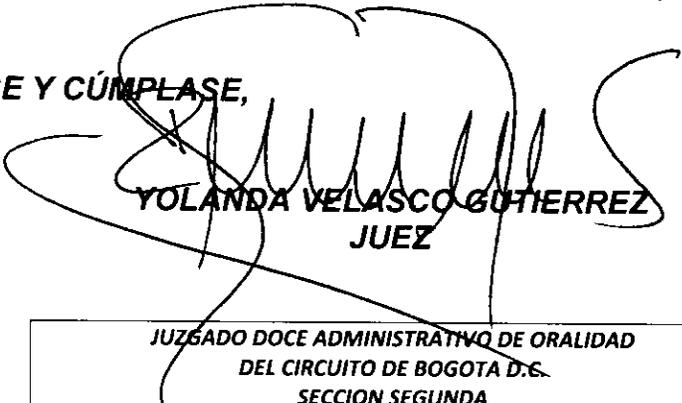
- Nombre completo y documento de identificación del empleado encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela.
- Dirección física y electrónica donde se le pueden realizar válidamente las notificaciones judiciales.

Se advierte que en el evento que no se suministren los datos solicitados, el incidente de desacato se tramitará contra los Directores de la entidad y se notificará a la dirección electrónica de notificaciones publicada en la página web. Término para contestar, **dos (2) días**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Por secretaría, oficiar a las entidades por el medio más expedito.

Cumplido el término regresen las diligencias al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

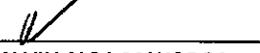

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Fernando

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **01 de octubre de 2019** a las 8:00 a.m.


FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario